

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15430** *Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional de artes menores en la reserva marina de la isla de La Palma.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio, por la que se regula la reserva marina de la isla de La Palma y se definen su delimitación y usos permitidos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7, que faculta a la Secretaría General de Pesca para elaborar el censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina,

Esta Secretaría General, consultada la Comunidad Autónoma de Canarias y oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

1. Publicar, como anexo a la presente Resolución, el censo actualizado de embarcaciones en activo autorizadas a faenar hasta el 31 de diciembre de 2020 en aguas de la reserva marina a que se refiere la Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 7.4 de la citada Orden ARM/2094/2010, contingentar el censo en un máximo de 55 embarcaciones, correspondiente al número de embarcaciones de la primera publicación del censo.

3. Que las embarcaciones incluidas en los censos de la reserva marina anteriormente publicados y que en estos momentos no se encuentran en activo en el Censo de la Flota Pesquera Operativa podrán ser autorizadas a ejercer la pesquería en el ámbito de la reserva, a petición del armador, una vez sean reactivadas.

4. Que las embarcaciones incluidas en el Censo que no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 4.2.a) de la citada Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio, durante un periodo de tres meses, podrán ser excluidas del mismo.

5. Que no ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina durante el periodo contemplado en la presente Resolución será considerado como renuncia del titular al acceso del buque a la pesquería y al caladero para el que es autorizado, procediéndose a su baja definitiva en el censo específico correspondiente por modalidades, caladeros o pesquerías (artículo 23.4.º de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de octubre de 2018.—La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

#### ANEXO

##### *Puerto base Santa Cruz de La Palma*

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	Ese.	3.ª-TE-2-1299	20552
2	El Arcangel.	3.ª-TE-2-1-08	27362

	Nombre	Matrícula	CFPO
3	El Chapa.	3. <sup>a</sup> -TE-2-3-08	27252
4	El Chory.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1338	4574
5	El Coral.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1350	4572
6	El Negrito.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1367	23214
7	El Paco.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1358	20551
8	Goya.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1025	53553
9	Nocturno.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1193	20770
10	Procalor.	3. <sup>a</sup> -TE-1-4104	21248
11	San Bernardo.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3148	54957
12	San Luis.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1282	20548
13	Santa Rosa.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1185	50814
14	Taida.	3. <sup>a</sup> -TE1-3565	1138
15	Teneguía.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1337	50819
16	Tito.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1197	4597
17	Valeroso.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1252	20493

*Puerto base Tazacorte*

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	Adrinere.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1322	4570
2	Almirante Lobo I.	3. <sup>a</sup> -GC-1-2760	8203
3	Ana Cristina.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1-00	24808
4	Araceli.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1063	53584
5	Campeón.	3. <sup>a</sup> -TE-3-205	20486
6	Caroisi.	3. <sup>a</sup> -TE-2-3-07	27117
7	Cinco Hermanos.	3. <sup>a</sup> -TE-2-986	12515
8	El Reca.	3. <sup>a</sup> -TE-3-309	20479
9	Gasolina Dos.	3. <sup>a</sup> -TE-1-2-07	26957
10	El Gaviota.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3751	21135
11	El Lobo.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1341	20490
12	José Luis.	3. <sup>a</sup> -TE-1-2754	54926
13	Juan.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3066	54950
14	Juan Ramón.	3. <sup>a</sup> -TE-3-313	22635
15	Juan y Amelia.	3. <sup>a</sup> -TE-1-5-08	27273
16	Kayuko Uno.	3. <sup>a</sup> -TE-1-1-06	26988
17	La Niña.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3862	54912
18	Lino.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1080	23649
19	Nuestra Señora del Carmen.	3. <sup>a</sup> -GC-1-3051	20462

	Nombre	Matrícula	CFPO
20	Nuevo Cabo Verde.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3-01	25148
21	Nuevo Cande y Nieves.	3. <sup>a</sup> -GC-1-7-97	24779
22	Nuevo Costa Bella.	3. <sup>a</sup> -TE-5-1-97	23549
23	Nuevo Juanito.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1-07	27078
24	Nuevo Pérez.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1-02	25574
25	Nuevos Camachos.	3. <sup>a</sup> -GC-2-6-08	27328
26	Pestana.	3. <sup>a</sup> -TE-2-821	50805
27	Primer Sereno.	3. <sup>a</sup> -GC-1-2605	8377
28	Puntalarga.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1362	50822
29	Río Bravo.	3. <sup>a</sup> -TE-1-4118	21241
30	Rumbo.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1181	20543
31	San Jorge primero.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1-03	25684
32	San José.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3518	1182